



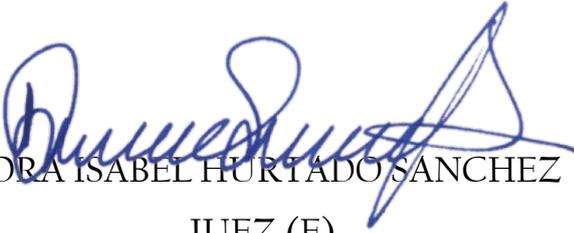
RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00363-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de febrero de dos mil veintiuno

El Despacho procede a INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por PAULA ANDREA CASTRILLON VALLEJO, toda vez que con el memorial enviado el 19 de enero de 2021, a través se da cumplimiento a las exigencias realizadas el 18 de diciembre de 2020, se allegan nuevas pruebas con las cuales se pretenden demostrar los incumplimientos conyugales imputados a BALTAZAR DE JESUS ECHEVERRY GALLEGO, constituyéndose en una reforma de la demanda; por lo anterior, en virtud del artículo 93 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco días, so pena de rechazo, para que en un solo escrito presente la demanda debidamente integrada.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(m)

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°019
Fijado hoy 12 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría